

- Tesorería -

REF.: Aprueba Bases Administrativas
Remate Público 2024.

DECRETO EXENTO Nro. 738 -/

Melinka, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

1. El Fallo Electoral de la Región de Aysén, Bajo Rol C-47-2021 de fecha 07.06.2021, Acta Complementaria de fecha 14.06.2021, que proclama Alcalde de la comuna de Guaitecas a Don Marcos Rafael Silva Miranda.
2. El Decreto Alcaldicio N°721 de fecha 22 de agosto 2024, que promulga acuerdos adoptados en sesión ordinaria N°115 por el Honorable concejo municipal de Guaitecas.
3. El D.F.L. N° 1-2.868 del año 1980, que Establece la Municipalidad de Guaitecas, y Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, en sesión ordinaria N°115 por concejo municipal, se adoptó el acuerdo N°493 para dar de baja del inventario municipal, el bien mueble denominado "Camión Ford Cargo 1717E, PPU BBGF44, año 2008.
2. **QUE**, en sesión ordinaria N°115 por concejo municipal, se adoptó el acuerdo N° 494 que aprueba bases administrativas para remate público de bienes muebles.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, las siguientes bases administrativas remate público:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA REMATE PÚBLICO

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de bienes municipales mediante "subasta" o "remate" público.

2. MARCO REGULATORIO APLICABLE

Decreto Ley N°1056 de 1975, artículo 8; "Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorpórabes, del fisco y de las instituciones o Empresas descentralizadas de Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva". La ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades indica en su art. N°5 "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles".

3. LLAMADO

DISPONGASE el llamado a remate municipal de los bienes de propiedad municipal, que se identifican a continuación:

N° BIEN	DETALLES	OBSERVACIONES	CANTIDAD	POSTURA MINIMA \$
1	CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO NAVARA LE 4X4 2.5, AÑO 2013, PPU FFXJ29-4	CAMIONETA CHOCADA, DAÑO ESTETICO DE LATAS Y PLÁSTICOS SIN AFECTACIÓN DE MOTOR. PROBLEMA EN DPF QUE AFECTA POTENCIA MOTOR.	1	2.500.000
2	BUS CAPACIDAD 30 PASAJEROS, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LO915, AÑO 2013, PPU FHGZ53	PROBLEMA DE PARTIDA POR CAÑERÍA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, NECESITA MANTENCIÓN MOTOR DE PARTIDA, ALTERNADOR Y CAMBIO DE CORREA. DETERIORO Y DAÑOS ESTETICOS EN LATAS.	1	12.000.000
3	MINIBUS MARCA HYUNDAI H1, MODELO NEW, AÑO 2011, PATENTE CX GJ44.	VEHÍCULO CON 12 AÑOS DE SERVICIO, DETALLES ESTETICOS, PROBLEMAS ELÉCTRICOS	1	3.500.000
4	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO MONTANA RC 1.8 DH II, AÑO 2009, PATENTE BSRT86	14 AÑOS DE SERVICIOS, FALLA EN CAJA DE CAMBIOS Y DETALLES ESTÉTICOS.	1	2.000.000
5	CAMIÓN MARCA FORD, MODELO CARGO 1717E, AÑO 2008, PATENTE BBGF44	16 AÑOS DE SERVICIO, SE DEBE REVISAR CAJA DE CAMBIOS Y EMBRAGUE. CREMALLERAS VIDRIOS Y APERTURA PUERTAS DETERIORADAS. PARACHOQUE DEBE SER REEMPLAZADO.	1	10.000.000

4. CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PUBLICO

- El remate se realizará el martes 10 de septiembre 2024, a partir de las 11:00 horas, en dependencias de la sala de concejo municipal, ubicado en calle Puquitiñ S/N de la comuna de Guaitecas.
- Se realizará publicidad por medio escrito en diario regional o nacional, que dé cuenta del presente remate con señalamiento de la fecha de exhibición de los bienes municipales dados de baja, día, hora y lugar del remate y en la página web de la Municipalidad. (www.muniguaitecas.cl)
- Los bienes para rematar serán exhibidos en dependencias del recinto, ubicados en calle Leucayec S/N y camino a Repollal en pozo lastre, comuna de Guaitecas, durante los días 02 al 06 de septiembre 2024, en los siguientes horarios; lunes a jueves entre 09:00 a 12:30 horas y 14:30 a 16:30 horas, viernes de 09:00 a 12:30 hrs y 14:30 a 15:30 Periodo en el cual los eventuales oferentes podrán analizar el estado en que se encuentra cada uno de ellos.

5. DE LAS BASES

Este Remate Público, se regirá por las presentes Bases, y disposiciones legales pertinentes, las cuales serán aprobadas por el Sr. Alcalde, mediante resolución (decreto), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley N°1.056 de 1975.

6. DEL MARTILLERO

Para las subastas publicas que se actuará como martillero, tesorero municipal o martillo publico que el municipio designe, según artículo 44 del Decreto Ley N°3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales.

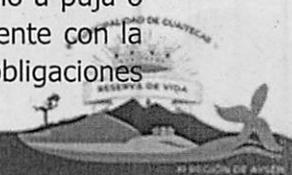
Desígnese como Martillero para llevar a efecto el remate al Tesorero Municipal, o quien legalmente le subrogue y como Recaudación para efectos del remate al Tesorero Municipal o quién le subrogue.

7. MINISTRO DE FE

Las subastas o remates que se realicen contarán además del Martillero Municipal con un ministro de Fe, quien para estos efectos será la Secretaria Municipal. Este funcionario dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta además de todas las situaciones relevantes, levantando un acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

8. DE LA PARTICIPACIÓN

Para participar de la Subasta, no será necesario inscripción previa en algún registro, bastando con asistir al acto del remate. No podrán participar en la subasta y tener derecho a puja o postura, todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan litigio pendiente con la Municipalidad, que sean deudoras de la Municipalidad o que no hayan cumplido obligaciones actualmente exigibles por el municipio contra ellas.



No podrán intervenir por sí, ni por interpuesta persona, quiénes fueren servidores públicos (funcionarios) de la Municipalidad u otro organismo público que tengan participación en el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N° 19.653 (sobre Probidad Administrativa) y el artículo N° 52 de la Ley N° 18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

9. DE LOS BIENES

- Todos los bienes son rematados en el estado en que actualmente se encuentran, tanto mecánico, como jurídico y de permisos, y que se entiende conocido por los postores.
- Las especies serán adjudicadas al mejor postor. Habrá piso o mínimo para las pujas o posturas. Las posturas se formularán en pesos, moneda corriente nacional.
- Existirá una postura mínima fijada a través de estas bases y se adjudicará cada bien al postor que haga mejor oferta.

10. EJECUCIÓN REMATE

Desígnese al Departamento de Administración y Finanzas en conjunto con Administración Municipal Área de Operaciones y Logística para disponer de la exhibición de los bienes y responsable del procedimiento completo del Remate.

El Martillero pregonará hasta tres veces el valor del bien o lote. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará registrada en el Acta de Adjudicación. Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

11. DE LA ADJUDICACIÓN Y PAGO

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo o transferencia electrónica.

El adjudicatario realizará este pago a través de una Orden de Ingreso en la Caja de Tesorería Municipal, o en donde esta Unidad Municipal disponga, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, con el cual y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado.

12. ACTA REMATE

De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, debidamente autorizada por el Martillero, la que será entregada a los adjudicados al término del Remate o dentro de los tres días hábiles siguientes, una vez pagado lo subastado.

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Previo presentación del Ingreso Municipal (Orden de Ingreso), el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual el Encargado de dicho recinto, o funcionario designado para ello, entregará el bien rematado.

En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cuál en ningún caso excederá los diez siete días hábiles desde efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse en el Acta de Adjudicación. De excederse el plazo, el Municipio comenzará con el cobro de los derechos municipales correspondiente por aparcamiento en recintos municipales, de acuerdo con Art. 8° Ordenanzas Municipales, Decreto Exento N° 967 del 23 de agosto de 2017.



El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones en que se encuentre en ese momento. Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARGARETH KUTSCHER MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS SILVA MIRANDA
ALCALDE

SMG/LTV/YSU//pcb

Distribución:

- Oficina de Partes (1).
- Archivo

